



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA
Palacio de la Luz
Montevideo
9
UY

Nro de Fax 1
Nro Proveedor 600014

Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha
Y50893 / 26.09.2017
Persona de contacto/Tel.
Sandra Crutas/155 INT.1248
Nuestro nº fax
(598) 2200 9326

Nro de Licitacion
Y50893

Montevideo, 13 de Octubre de 2017

CIRCULAR N° 2

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACIÓN Y50893**
GRUPO: **232**
OBJETO: **Servicio de transporte de pasajeros**
(Central Hidroeléctrica Dr. Gabriel Terra)

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto ante consulta efectuada por un posible oferente realizar la siguiente aclaración al Pliego de Condiciones:

PREGUNTA 1: Es obligatorio la presentación de Garantía de Mantenimiento de Oferta? Donde se puede ver el Artículo 11.2 de la Parte II?

RESPUESTA 1: Para esta licitación en particular el depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta no es obligatorio. Así se indica en el punto 2.5 del Capítulo II del Pliego de Condiciones Particulares y en el punto 11.2 de la Parte II del Pliego de Condiciones.

La Parte II forma parte del conjunto de documentos que integran el Pliego de Condiciones de la compra de referencia, publicada bajo la denominación "23Y50893P2", visible en la página web de UTE y en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

El Punto 11.2 de la Parte II del Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

"11.2 Garantía de Mantenimiento de Oferta



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Cuando el monto de la oferta sea inferior al tope de la licitación abreviada sin ampliar, no se presentará garantía de mantenimiento de oferta.

Si el monto de la oferta es superior al tope de la licitación abreviada sin ampliar, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

A) Si la Administración determina el carácter obligatorio del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, indicándolo expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares (Parte I), el oferente deberá depositar garantía de mantenimiento de oferta por el monto establecido en el mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo.

B) Si la Administración NO determina el carácter obligatorio del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, el oferente podrá optar por:

B.1) Depositar el monto establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (Parte I) y de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo;

ó

B.2) no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, tal como se establece en el Art. 64 del TOCAF.

En caso de optar por depositar garantía de mantenimiento de oferta, el monto de la misma será por el valor establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Si el Pliego de Condiciones Particulares admite la cotización por ítem, en caso que la suma de los ítems cotizados supere el tope de la licitación abreviada sin ampliar, el monto a depositar por el oferente será la suma de los valores establecidos en el pliego para cada uno de los ítems cotizados."

Saludamos atentamente,

Myramirez
Cra. MONICA RAMIREZ
Subgerente
S G Compras y Contrataciones
Gcia. de Sector Compras